



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/275

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar la norma 2.29 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010, para quedar como sigue:

2.29 Cuando se trate de fondos públicos federales o estatales extraordinarios, que establezcan criterios o procedimientos específicos para las adquisiciones, los arrendamientos y las contrataciones de servicios, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario adicionar los artículos 1Bis, 29Bis y 29Ter y modificar el artículo 27, fracción II., del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1Bis. Cuando se trate de fondos públicos federales o estatales extraordinarios, que establezcan criterios o procedimientos específicos para las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y la normatividad aplicable.

Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III, del artículo 16:

- I. Cuando se trate de casos de urgencia, motivados por incidentes o acontecimientos inesperados por caso fortuito o fuerza mayor, el titular de la dependencia determinará la adjudicación, a través de la Coordinación General Administrativa, de la Secretaría Administrativa o las figuras equivalentes en la Red Universitaria;
- II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la **Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia.**
- III. Cuando se trate de servicios de seguridad relacionados con las instalaciones universitarias, previa autorización de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, y
- IV. Cuando se trate de adjudicaciones cuyos bienes o servicios requeridos sean ofrecidas a través de un proveedor único.

En el caso de las fracciones I, III y **IV de este artículo**, se deberá informar y justificar ante el Comité competente, en la sesión inmediata siguiente.

Artículo 29Bis. Para efectos de la formalización de las adquisiciones cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 6 veces el salario mínimo mensual y menor o igual al equivalente de 100 veces el salario mínimo mensual, las entidades de la Red deberán suscribir la orden de compra en el formato institucional aprobado para tal efecto.

Cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 100 veces el salario mínimo mensual, deberá de suscribirse el contrato correspondiente por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para el efecto.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de bienes perecederos.

Artículo 29Ter. Cuando se trate de arrendamientos, **independientemente de su monto**, se deberá elaborar el **contrato correspondiente** y suscribirse por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para tal efecto.

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar los artículos 5 y 49, **fracción II**, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, **el Sistema de Universidad Virtual** y la **Administración General**, de la Universidad de Guadalajara, se ajustarán a las disposiciones de este reglamento, **salvo** cuando el origen de los recursos ó fondos sean extraordinarios públicos **federales o estatales que establezcan criterios o procedimientos específicos para las obras o servicios relacionados con las mismas, se atenderán las prescripciones contenidas en los convenios suscritos entre las partes y a la normatividad aplicable.**

Las disposiciones de este ordenamiento también tendrán carácter obligatorio para aquellas entidades externas a la Universidad que utilicen recursos institucionales para llevar a cabo obras o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 49. Se exceptúan de los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 18 de este ordenamiento, los siguientes casos:

- I. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

- II. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, técnicamente justificados, **siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia;**
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;
- IV. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- V. Cuando se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas;
- VI. Cuando se trate de recursos donados en los que se haya establecido una condición específica, de acuerdo con el artículo 188 del Estatuto General, y

VII. Cuando se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Salvo la disposición establecida en el artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, misma que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la publicación del presente dictamen, el resto de las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTO. Instrúyase a la Coordinación General Administrativa par que con el apoyo de la Contraloría General, la Dirección de Finanzas, la Coordinación General de Patrimonio y la Oficina del Abogado General, elabore la propuesta de formato institucional de orden de compra a que se refiere la fracción II del artículo 29Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, formato que deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

SEPTIMO. Las disposiciones universitarias que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítense al Rector General Sustituto ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

“2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana”

Guadalajara, Jalisco, 25 de Octubre de 2010.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión Permanente de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Roberto López González

C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión Permanente de Normatividad

Lic. Ma. Esther Avelar Alvarez

Mtro. Samuel Fernández Avila

Mtro. Miguel Angel Noriega García

C. Oscar Omar Delgado Ramírez

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen No. II/2010/276

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las fracciones I y II del artículo 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 185. La administración del patrimonio de la Universidad, corresponde a las siguientes instancias, en los ámbitos de intervención que se señalan:

- I. El Consejo General Universitario conocerá y en su caso aprobará, **a más tardar el 31 de marzo**, el informe pormenorizado de la Cuenta Universitaria anual correspondiente al ejercicio anterior, así como el dictamen del auditor externo. A través de la Comisión de Hacienda recomendará la implementación de políticas y prioridades en la asignación de recursos, en su control, evaluación y seguimiento;
- II. La Rectoría General propondrá las políticas presupuestales y lineamientos estratégicos para la administración de los recursos y bienes de la Universidad de conformidad con los criterios señalados en la Ley y sus reglamentos. Su estricta observancia rendirá la cuenta universitaria anual ante el Consejo General Universitario **a más tardar el 31 de marzo** del año siguiente a su ejecución;
- III. La Vicerrectoría Ejecutiva, a través de la Coordinación General Administrativa, propondrá criterios y procedimientos administrativos de observancia general, que tiendan a la sistematización, racionalización, optimización y ejercicio transparente de los recursos institucionales. A través de la Dirección de Finanzas, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la eficaz administración de los recursos universitarios; y
- IV. La Contraloría General organizará y coordinará el sistema de control y evaluación del gasto universitario, además de que inspeccionará el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, proponiendo las medidas conducentes para su optimización y sistematización.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el numeral 22 y derogar el numeral 7, ambos del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. **Derogado.**

Artículo 22. La Contraloría General o en su defecto el Despacho Externo rendirá a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario el Informe de Resultados de la Cuenta Universitaria a más tardar **en la primera quincena del mes de marzo.**

La Cuenta Universitaria del año anterior deberá ser presentada por la Comisión de Hacienda al H. Consejo General Universitario para su validación y aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las normas 3.1 y 3.6 de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

3.1 La comprobación de los recursos deberá realizarse a más tardar en **30 días naturales** contados a partir de que fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora, excepto las comprobaciones correspondientes a los meses de Noviembre y de Diciembre, que deberán entregarse a la Dirección de Finanzas a más tardar el 15 de Enero del año siguiente.

Si el recurso no ha sido ejercido y se encuentra en las cuentas bancarias institucionales de las entidades de la Red, no será considerado como saldo deudor.

Los recursos no ejercidos dentro del plazo señalado en el primer párrafo, deberán ser reintegrados a la Dirección de Finanzas debidamente referenciados a la cuenta institucional determinada por ésta para su correspondiente descarga.

3.6 Los recursos **transferidos** en el presente ejercicio presupuestal que no se hayan ejercido durante el mismo, deberán reintegrarse a la Dirección de Finanzas, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de 2010, reportados por fondo, proyecto y transferencia. Los recursos comprometidos serán reintegrados a la dependencia a partir del mes de Enero del año siguiente, siempre y cuando la dependencia solicitante hubiera registrado el recurso en el proyecto correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTO. Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítense al Rector General ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jalisco, 13 de Octubre de 2010.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Comisión Permanente de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Roberto López González

C. César Antonio Barba Delgadillo

Comisión Permanente de Normatividad

Lic. Ma. Esther Avelar Alvarez.

Mtro. Samuel Fernández Avila.

Mtro. Miguel Angel Noriega García.

C. Oscar Omar Delgado Ramírez.

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. II/2010/281

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la **creación del canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV**, como una señal de televisión abierta sin fines de lucro ni usufructo económico, en los términos de las condiciones primera, segunda y tercera del permiso otorgado el 18 de Febrero del 2010 por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

Entre otros, los bienes del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV se constituyen por el equipo transmisor, la antena, la torre y la estación de transmisión construida en el Cerro del Cuatro, y todo el equipo que ésta contiene, en ningún caso podrán ser usados con fines de lucro.

SEGUNDO. Se aprueba la creación de la **Operadora denominada "Televisión Abierta"** adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, la cual administrará:

- I. El canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, que operará en los términos del permiso señalado en el punto 8 del presente;
- II. La productora de televisión universitaria, que se constituirá a partir de los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuentan las Unidades de Televisión y de Servicios de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD que se extinguirán en los términos del presente dictamen y
- III. El canal de televisión con cobertura en el Estado de California de E.U.A., en los términos del contrato que en su oportunidad se celebre.

TERCERO. La Operadora "Televisión Abierta" tendrá por objeto:

- I. Programar y transmitir la señal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Planear, diseñar y realizar programas y series de televisión con propuestas y contenidos que promuevan los valores de la Universidad de Guadalajara, que difundan la cultura, que contribuyan a la formación de una sociedad mejor informada y más crítica y que apoyen las tareas de extensión y vinculación Universitaria;
- III. Producir y co-producir series y programas de televisión como una alternativa inteligente de entretenimiento, información, educación y cultura;
- IV. Definir a través de sus propios mecanismos, los temas y tópicos que más interesen a la sociedad y que más la enriquezcan;
- V. Desarrollar propuestas innovadoras en lo que a televisión abierta se refiere;
- VI. Operar las instalaciones y equipos destinados a la producción de televisión que la Universidad de Guadalajara posee;
- VII. Procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación;
- VIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los recursos humanos que trabajen en televisión abierta;
- IX. Realizar con niveles profesionales y de calidad, los materiales audiovisuales (spots, comerciales, video documentales, entre otros, para televisión que la Universidad y la Red Universitaria, en su conjunto, requieran;

- X. Ofrecer al mercado local, nacional e internacional la realización de comerciales de televisión y documentales comerciales;
- XI. Gestionar el equipamiento de sus instalaciones y operar los materiales e instrumentos asignados a su Unidad; y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CUARTO. La Operadora "Televisión Abierta" contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director;
- III. Dos Subdirectores; y
- IV. Las demás instancias que se aprueben en los términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. El Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas o quien éste designe;
- III. El Director General de Medios de la Universidad de Guadalajara;
- IV. El titular de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA;
- V. El Director de la Operadora Televisión Abierta; quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
- VI. Los demás que el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considere convenientes.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

SEXTO. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora "Televisión Abierta" además de las establecidas en el artículo 66 del Estatuto Orgánico del CUCEA, las siguientes:

- I. Aprobar políticas y emitir lineamientos generales en torno a programas y proyectos del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;
- II. Proponer el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora "Televisión Abierta" al Consejo de Centro;
- III. Analizar y proponer proyectos y programas en materia de producción, post-producción, programación, y transmisión televisiva;
- IV. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación del canal;
- V. Aprobar el manual de organización de la Operadora "Televisión Abierta" y demás lineamientos técnicos para su adecuada operación; y
- VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuatrimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o en su defecto las tres cuartas partes de sus integrantes.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

El pleno del Consejo o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa a las sesiones del Consejo.

OCTAVO. El nombramiento del Director de la Operadora "Televisión Abierta" y de los Subdirectores corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, previa opinión del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

El Director de la Operadora "Televisión Abierta" y los Subdirectores deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento:

- a. Contar con título de licenciatura y/o probada capacidad profesional;
- b. Ser de reconocida honorabilidad;
- c. Contar con experiencia en el área de gestión cultural.

NOVENO. El Director de la Operadora "Televisión Abierta" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como representante y administrador de la operadora;
- II. Proponer las políticas institucionales, programas y proyectos en materia de producción y transmisión televisiva;
- III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas, culturales y educativas en el ámbito de la televisión abierta;
- IV. Proponer la designación del personal que requiera la operadora;
- V. Presentar anualmente el programa operativo de la operadora, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración de la operadora;
- VII. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran la operadora;
- VIII. Promover estrategias para desarrollar las expresiones artísticas, científicas, académicas y culturales en el ámbito televisivo;
- IX. Gestionar convenios y contratos relacionados con la producción y transmisión televisiva;
- X. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de la operadora;
- XI. Integrar los Comités Técnicos necesarios para el mejor desarrollo de las instancias que integran la operadora;
- XII. Promover las producciones o co-producciones televisivas en la Universidad de Guadalajara en los ámbitos local, nacional e internacional;
- XIII. Gestionar y participar en programas de capacitación del personal académico y administrativo de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la televisión cultural;
- XIV. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de las instancias que integran la operadora;

XV. Promover proyectos institucionales relativos a la televisión abierta;

XVI. Rendir los informes que solicite el Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial; y

XVII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

DÉCIMO. Serán atribuciones de la Sub Dirección del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV:

- I. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la Operadora Televisión Abierta en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto.
- II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la Operadora Televisión Abierta le encomiende.
- III. Coordinar la programación y retransmisión de la señal del estado de California.
- IV. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación.
- V. Los demás que le asigne la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Serán atribuciones de la Sub Dirección de Producciones Universitarias:

- I. Establecer los formatos para la realización de cada una de las series que se transmiten, acorde a los conceptos definidos en la parrilla de programación;
- II. Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores;
- III. Coordinar y supervisar el trabajo relacionado con los noticieros y demás áreas que se constituyan para alimentar la barra de programación;
- IV. Coordinar el trabajo de los servicios de pre-producción, de cámaras portátiles y sistemas de post-producción;
- V. Coordinar los trabajos relacionados con la información, la producción y la post-producción; a la cual se encontrarán adscritos reporteros, camarógrafos, editores y redactores, entre otros;
- VI. Coordinar la operación y el mantenimiento de los equipos técnicos de foros, sistemas portátiles, área de post-producción y equipo de cómputo; incluyendo las áreas de iluminación y tramoya;
- VII. Administrar, por acuerdo del Director de la Operadora Televisión Abierta, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación; y
- VIII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. La Universidad de Guadalajara será la titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen con motivo de la producción televisiva o para televisión que sea realizada por la Operadora "Televisión Abierta".

DÉCIMO TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los techos presupuestales de las Unidades de Televisión y de Servicios que se extinguen conforme al resolutive décimo séptimo del presente, pasarán a formar parte de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

DÉCIMO CUARTO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la Operadora Televisión Abierta y el responsable del área administrativa de ésta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la operadora.

DÉCIMO QUINTO. Se reforma el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;

II. El Director de la Operadora “Televisión Abierta”:

i. **El Consejo de Administración de la Operadora “Televisión Abierta”;**

ii. **La Subdirección del Canal 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV;**

iii. **La Subdirección de Producciones Universitarias;**

III. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;

IV. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:

a. El Consejo de Administración del Corporativo;

b. La Unidad de Estrategia de Negocios;

c. La Unidad de Administración y Finanzas;

d. Los Consejos de Administración de Empresas, y

e. Los Directores de las Empresas Universitarias.

V. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

DECIMO SEXTO. El H. Consejo Universitario del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en un plazo no mayor a tres meses, deberán presentar las propuestas conducentes para modificar los ordenamientos a que haya lugar.

DÉCIMO SEPTIMO. Se extinguen **las Unidades de Televisión y de Servicios** adscritas a la Coordinación de Producción Audiovisual, dependiente de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

DECIMO OCTAVO. Se reforma el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para quedar como sigue:

Artículo 52. Son atribuciones de la Coordinación de Producción Audiovisual las siguientes:

I. Proponer las políticas generales en materia de producción y difusión de cine, video y medios alternativos;

II. Derogada;

III. Fomentar y apoyar las creaciones artísticas en el ámbito de su competencia en cine, video y medios alternativos;

IV. Promover las producciones o co-producciones **cinematográficas** y audiovisuales de la Universidad de Guadalajara a escala local, nacional e internacional, **en su ámbito de competencia;**

V. Promover y participar en la capacitación del personal de la Red Universitaria que se dedique a las actividades relacionadas con la producción cinematográfica y audiovisual;

VI. Promover y, en su caso, ejecutar programas que tengan como objetivo el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales en cine, video y medios alternativos;

VII. Promover en su ámbito de competencia, y en su caso, ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción cinematográfica y audiovisual;

VIII. Derogada;

IX. Promover proyectos **artísticos** y culturales relativos a la producción cinematográfica y audiovisual; y

X. Las demás que le confiera la normatividad aplicable;

DÉCIMO NOVENO. Se derogan las fracciones I y III del artículo 53, y las fracciones I y III del numeral 54 del Estatuto Orgánico del CUAAD, así como las demás disposiciones que contravengan el contenido del presente dictamen.

VIGÉSIMO. En la ejecución de este dictamen se observarán los lineamientos de entrega-recepción emitidos por la Contraloría General.

VIGESIMO PRIMERO. Notifíquese a las dependencias de la Universidad de Guadalajara para que en su ámbito de competencia realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

VIGÉSIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
“Piensa y Trabaja”

“2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana”
Guadalajara, Jalisco; 27 de octubre de 2010.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado.
Presidente

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla
Mtro. Roberto López González
C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. María Esther Avelar Álvarez
Mtro. Samuel Fernández Ávila
Mtro. Miguel Ángel Noriega García
C. Oscar Omar Delgado Ramírez

Lic. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/288

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Formación en Periodismo Digital**, adscrito a la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba modificar la fracción IV, del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Sistema de Universidad Virtual cuenta con las siguientes instancias:...

IV. Dirección Académica:

- a) Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales;
- b) Centro de Formación de Periodismo Digital**
- c) Coordinación de Diseño Educativo;
- d) Coordinación de Programas Educativos;
- e) Coordinación de Docencia;
- f) Coordinación de Recursos Informativos;
- g) Biblioteca Virtual, y
- h) Coordinación de Evaluación....
- ...

TERCERO. El Centro de Formación en Periodismo Digital es una entidad académica del Sistema de Universidad Virtual cuyos objetivos principales son:

- I. Mejorar la calidad de la presentación de la información y su comprensión, a través de la tecnología, con el fin de beneficiar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos;
- II. Ofrecer una variedad de oportunidades de aprendizaje en línea para periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, para ampliar e intensificar el impacto de la formación de periodismo digital, pudiendo acceder a toda la región tanto de Latinoamérica como en los Estados Unidos de América para hispanoparlantes; y
- III. Colaborar de manera estrecha con los centros universitarios y el cuerpo docente que formen parte de los programas académicos en periodismo, así como de toda la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. El Centro de Formación en Periodismo Digital, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos en el área de periodismo basado en los medios digitales;
- II. Ofertar seminarios, cursos, talleres, diplomados, y demás actividades académicas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicada al periodismo;
- III. Administrar los recursos digitales requeridos para apoyar los procesos de formación de los periodistas;
- IV. Propiciar la calidad de la presentación de la información y su comprensión, a través de la tecnología con el fin de beneficiar a los periodistas profesionales y periodistas ciudadanos que utilizan medios electrónicos para desenvolverse, a través de cursos diseñados a distancia;
- V. Realizar talleres presenciales y capacitación en línea para periodistas profesionales y periodistas ciudadanos, para ampliar e intensificar el impacto del Periodismo Digital, pudiendo acceder a toda la región tanto de Latinoamérica como en los Estados Unidos de América para los hispanoparlantes; y
- VI. Procurar la vinculación con los centros universitarios y los cuerpos académicos de la red universitaria en los programas académicos que se relacionen con el periodismo digital.

QUINTO. El Centro de Formación en Periodismo Digital contará con un Jefe, mismo que será designado por el Rector General a propuesta del Rector del Sistema de Universidad Virtual. El Jefe del Centro durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de mayo del año en que entre en funciones el Rector del Sistema de Universidad Virtual. Para el caso en que se designe el Jefe por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de su designación y hasta el 30 de abril del año en que cambie el Rector del Sistema de Universidad Virtual.

SEXTO. Será requisito para ser designado Jefe del Centro de Formación en Periodismo Digital:

- I. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro;
- II. Tener experiencia en la práctica profesional periodística, así como en la obtención de patrocinios;
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de modalidades educativas no convencionales
- IV. Contar con producción académica en el objeto de estudio del Centro;
- V. Tener experiencia en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

SEPTIMO. Son atribuciones del Jefe del Centro de Formación en Periodismo Digital, las siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos en el área de periodismo de calidad basado en los medios digitales.
- II. Realizar seminarios, cursos, talleres, diplomados, y demás actividades académicas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al periodismo.
- III. Administrar los recursos digitales requeridos para apoyar los procesos de formación de los periodistas.
- IV. Promover la vinculación con los centros universitarios en apoyo a las actividades que se relacionen con el periodismo digital.
- V. Obtener fuentes alternativas de financiamiento para el Centro.

OCTAVO. El Centro de Formación en Periodismo Digital contará además con los recursos humanos siguientes:

- I. Un Gestor Académico;
- II. Un Gestor de Tecnologías, y
- III. Un responsable del Observatorio de Periodismo Digital y Nuevas Tecnologías Aplicadas

IV. Los demás que el Sistema de Universidad Virtual considere conveniente.

NOVENO. Se autoriza al Sistema de Universidad Virtual la creación de la plaza de Jefe de Unidad D, con efectos a partir del 1º. de enero de 2011, con cargo a la partida de servicios personales de la Red Universitaria. Los gestores, el responsable del observatorio de periodismo digital y demás personal, serán cubiertos de los ingresos propios del Sistema de Universidad Virtual.

Para el desarrollo de sus objetivos específicos, funciones y en la prestación de sus servicios, el Centro de Formación en Periodismo Digital, tendrá el financiamiento que le asigne el Sistema de Universidad Virtual de su techo presupuestal y además podrá obtener recursos complementarios, mismos que deberán sujetarse a la normatividad universitaria.

DECIMO. Toda la operación del Centro de Formación en Periodismo Digital será conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

DECIMO PRIMERO. El presente dictamen entrará en vigor a partir de su publicación.

DECIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

“PIENSA Y TRABAJA”

“2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana”

Guadalajara, Jal.; 27 de Octubre de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez.

Dra. Ruth Padilla Muñoz.

Lic. Ma. Esther Avelar Alvarez

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez.

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Samuel Fernández Avila

Dr. Luis Felipe Cabrales Barajas

Mtro. Roberto López González.

Mtro. Miguel Angel Noriega García

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

C. César Antonio Barba Delgadillo

C. Oscar Omar Delgado Ramírez

Lic. José Alfredo Peña Ramos.
Secretario de Actas y Acuerdos